



**TÍTULO XXV: DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y
ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO**



Art. 139°

1) DEFINICIÓN

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

2) RESPONSABILIDAD

Será responsabilidad del director implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas el accionar frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

3) OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

El establecimiento tiene la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, lo cual puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en PDI en los casos de delitos ocurridos al interior del colegio, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

- Todo funcionario que tome conocimiento o sospecha de que un estudiante consuma y/o porte alguna sustancia dentro o fuera del establecimiento debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, en caso de no encontrarse, debe comunicarlo a algún miembro del equipo directivo.
- En el caso que un estudiante sea quien sospeche o tenga información debe informar a su profesor/a jefe, quien, de inmediato notificará al encargado de Convivencia Escolar, o en su ausencia, a algún miembro del equipo directivo.

4) PROCEDIMIENTO

- Luego de recepcionada la información, el Encargado de convivencia investigará el caso y confeccionará un informe que dé cuenta de todos los antecedentes recabados en un plazo de 5 días hábiles.
- Se citará al apoderado del o los alumnos/as involucrados para notificarles sobre la situación e informarles del inicio de la investigación, en caso de no asistir, se les notificará vía correo electrónico, quedando como evidencia de notificación.
- Se resguardará en todo momento la intimidad e identidad del alumno/a permitiendo a los padres, si es necesario, acompañarlo durante el proceso, el caso no será expuesto frente a la comunidad educativa de manera inoportuna evitando así vulnerar sus derechos.
- En caso de confirmarse el consumo y/o porte de sustancias, será notificado a dirección a través del informe del caso y se tipificará como falta gravísima según este manual.
- Se citará al o los apoderados para notificarles de la resolución, e informarles sobre apoyo psicosocial y formativo que se le entregará al o los alumnos, además de dar a conocer las redes de apoyo disponibles para el caso.
- Se solicitará al o los apoderados entregar apoyo de especialistas a los alumnos, a fin de resguardar su desarrollo emocional, de estas acciones el establecimiento realizará un seguimiento y, en caso de no dar cumplimiento, se considerará como una vulneración a los derechos del alumno, dando paso al protocolo correspondiente.
- Se informará, de ser necesario, a los docentes, con el objetivo de realizar medidas formativas al grupo curso.